PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

ESTUDIO PREVIO
DECRETO 1082 DE 2015

ENTIDAD:	MUNICIPIO SANTA ROSA - BOLÍVAR
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CULTURA
FECHA:	24 de junio de 2024

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Santa Rosa - Bolívar como entidad descentralizada territorialmente, cuenta con autonomía para adelantar y desarrollar los procesos contractuales orientados a ejecutar el Plan de Desarrollo y el correspondiente plan de inversiones municipal, y de esta manera cumplir con los fines que la Constitución Política le señala al Estado, tal como lo disponen los artículos 2 de la Carta Superior y 3º de la Ley 80 de 1993.

"***ARTICULO 2o***. *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

"***ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL***. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos,* ***las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados*** *que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

El acceso a la justicia es un derecho cuyo contenido es múltiple o complejo, "*pues es un pilar fundamental del Estado Social de Derecho*". El acceso a la justicia tiene su asiento preciso en el artículo 229 de la Constitución Política, además de tener respaldo en su preámbulo, donde se afirma que "*(…) la justicia [es] un valor fundamental de la Constitución (…)*" y en los distintos instrumentos que integran el bloque de constitucionalidad.

El derecho al acceso a la justicia comprende, de forma general, dos facetas: la formal y la material. La primera consiste en "*la facultad del particular de acudir físicamente ante la Rama Judicial -de modo que se le reciban sus demandas, escritos y alegatos y se les dé trámite-*" (T-292/1999); mientras que, en un sentido material, el

acceso a la justicia significa el derecho a que el conflicto planteado a la administración de justicia sea resuelto de manera pronta.

De forma más precisa, la Sentencia C-207/2003, establece que el contenido de este derecho se concreta en el derecho a:

a. Acceder ante un tercero que resuelva la controversia (C-598/2011), ser parte del proceso y emplear los instrumentos previstos, para defender el orden jurídico o sus intereses propios. En este sentido, no se comprende que se accede a la justicia cuando se acude al aparato judicial, sino también cuando se acude a los MASC.

b. Que el proceso termine en una decisión de fondo de acuerdo con las pretensiones planteadas. El derecho contemplado en el artículo 229 de la Constitución Política contempla la posibilidad de obtener una decisión judicial efectiva. Esto se encuentra soportado en los principios fundamentales de la Constitución Política, al establecer que: *"la efectividad de los principios y derechos constitucionales es una finalidad del Estado colombiano"*.

La importancia de este derecho no es otra que el ser esencial para la sociedad, al garantizar la convivencia armónica de la sociedad y su desarrollo, pues es por intermedio de los mecanismos establecidos en el ordenamiento jurídico que se solucionan las controversias propias de la vida en sociedad. Así, optar por otro camino implicaría que exista "*desasosiego, incertidumbre y confusión para todos. El orden público se vería de alguna manera alterado, pues la paz que proporciona la certeza se vería menoscabada*" tambaleando la vida, la dignidad humana, la honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades de los asociados.

Así mismo, el acceso igualitario a la justicia y al empoderamiento legal, son bienes intrínsecos; también son componentes fundamentales del desarrollo inclusivo, la buena gobernanza, el desempeño de las políticas públicas y el Estado de derecho, como lo subraya la Agenda de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible. El acceso igualitario a la justicia se reconoce cada vez más como una dimensión crítica del crecimiento inclusivo y como un medio para combatir la desigualdad. La incapacidad de acceder a los servicios de justicia (formales o a métodos alternativos de solución de conflictos), así́ como la necesidad insatisfecha de encontrar asistencia jurídica gratuita, pueden ser el resultado de desventajas y pobreza y pueden a su vez, contribuir al aumento de estos fenómenos. Las necesidades legales no resueltas o insatisfechas pueden conducir al incremento de los problemas en el entorno de la familia, en la escuela e incidir negativamente en la crianza de los niños y niñas y en la sostenibilidad emocional y económica de quienes hacen parte de una familia.

En Colombia, se han detectado barreas de acceso a la justicia y se han establecido como barreras instituciones y barreras sociales, culturales y económicas.

Las barreras instituciones, se han identificado como:

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

a. De confianza: Existe en la población una valoración media de la justicia, estableciéndose que, el 60 % de la población en general confía en el sistema de justicia. No obstante, la población en situación de pobreza extrema presentó peores grados de percepción sobre el sistema de justicia, indicando que la justicia es costosa y que sus funcionarios son corruptos.

b. De información: En cuando a la población general, el 78 % conoce la existencia de las Casas de Justicia; el 92 % sabe de las Inspecciones de Policía; 9 de cada 10 personas conocen la Fiscalía y los Juzgados.

En cuanto a la población en situación de extrema pobreza, solo el 50 % conoce de Centros de Conciliación; el 81 % conoce la existencia de Inspecciones de Policía y 8 de cada 10 personas conocen de la Fiscalía y los Juzgados.

c. De eficiencia: Se desprende de la Encuesta Nacional de Necesidades Insatisfechas que la demora en los procesos se configura como un obstáculo importante que implica que la mitad de los casos no tengan una solución oportuna, también se resalta que ciertos procesos en los cuales se obtuvo una decisión, en la práctica, no hubo ningún efecto pues la decisión tuvo lugar mucho después, perdiendo utilidad lo resuelto.

D. De Formalismo y Burocracia: Colombia aprobó el Código Iberoamericano de Ética judicial, que a pesar de no ser vinculante, sirve de guía para que en la dictación de sentencias se expresen de manera ordenada y de forma clara las razones jurídicas válidas que justifican la decisión.

Las barreras sociales, culturales y económicas, por su parte, se han identificado como:

a. Económicas: La población en extrema pobreza tiene menos conocimientos acerca del sistema de justicia y de sus derechos; este menor nivel de conocimiento jurídico se relaciona con una menor proporción de casos que logran llegar a decisión y con un mayor porcentaje de procesos en los que se ignora qué sucedió.

- Las personas que se encuentran en extrema pobreza con menor educación cuentan con menos asistencia jurídica; llegan a un menor nivel de acuerdos directos; sus casos son inadmitidos de manera más prevalente; menos casos obtiene una decisión o sentencia.
- Las personas con ingresos más altos logran que en sus casos se tomen decisiones o sentencias en mayor medida.

b. Geográficas y Físicas: En Colombia existe LegalApp, una herramienta electrónica para los ciudadanos que necesiten conocer como adelantar un trámite o hacer uso de algún servicio relacionado con la Justicia y las Casas de Justicia Móviles y que atiende, principalmente, consultas sobre temas familiares y vecinales.

c. De Genero: La Encuesta de Necesidades Jurídicas en Colombia evidencia que la combinación entre ser mujer y estar en extrema pobreza o en situación de discapacidad, produce un mayor nivel de vulnerabilidad en sus necesidades jurídicas y en sus posibilidades de acceder a la justicia.

Así las cosas, el acceso a la justicia ha dejado de ser una institución meramente formal que proclama la "igualdad de armas" a litigantes que acuden al sistema judicial, por el contrario, se ha resignificado como un derecho fundamental cuyo núcleo esencial se materializa en la medida en que las personas en situación de desventaja social pueden acudir al sistema de justicia en condiciones de igualdad, sin dilaciones, y recibir una respuesta oportuna y pertinente, para que así se ampare el resto de sus derechos ciudadanos y se vean satisfechas sus necesidades de justicia.

En tanto el derecho de acceso a la justicia demanda del Estado una actuación para su goce efectivo, se hace necesario el diseño e implementación de políticas públicas, mediante las cuales se provean las condiciones institucionales suficientes para que las igualdad expresada en los textos constituciones no sea una quimera imposible de cumplir.

Ahora bien, de acuerdo al análisis anterior, el plan de desarrollo **"HAGAMOS UNA MEJOR HISTORIA 2024-2027",** articula una serie de acciones con el fin de buscar las soluciones viables a las diferentes problemáticas públicas que aquejan a la población del Municipio de Santa Rosa para el próximo cuatrienio; problemáticas identificadas con participación social a partir del trabajo desarrollado por el equipo técnico, ciudadanía en general, líderes sociales, religiosos, campesinos, dignatarios de juntas de acción comunal JAC, representantes de diferentes sectores, población vulnerable "niños, niñas y jóvenes, Mujeres, personas en condición de discapacidad, comunidad LGTBIQ+, Adulto mayor, Comunidad Religiosa", Grupos étnicos "Afro e Indígena", comerciantes y otros actores sociales, quienes en el marco de las mesas de participación que se realizaron en diferentes lugares del municipio, coadyuvaron a identificar y dimensionar aquellas situaciones que cohíben un desarrollo integral para la población.

El plan de desarrollo cuenta con cinco pilares, denominados así:

1. Ordenamiento del Territorio.
2. Equidad Social.
3. Convergencia Económica.
4. Seguridad y Buen Gobierno.
5. Gestión Institucional

El Pilar **No. 4 *Seguridad y Buen Gobierno***, se articula con la transformación seguridad humana y justicia social del Plan Nacional de Desarrollo "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*", y con la línea estratégica No. 4. Bolívar me enamora con Seguridad y Convivencia Ciudadana, permitiendo organizar las estrategias del gobierno nacional y departamental con el municipal.

Este Pilar, se desarrolla con base en dos (2) componentes así: *Seguridad y Convivencia Ciudadana*, y *Participación y de Cultura Ciudadana*; el primero está orientado a disminuir los casos de homicidio, hurto y violencia intrafamiliar a través de varias estrategias que permitan disminuir el cierre de brechas de seguridad;

por otro lado, el segundo hace alusión a la participación activa de las juntas de acción comunal-JAC y demás población en las estrategias de rendición de cuentas y otras instancias de participación.

En cuanto al ***COMPONENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA***, este componente permite implementar acciones tendientes a la disminución de los casos de violencia a través de tres (3) programas; *Promoción y acceso a la justicia*; *Promoción de los métodos de resolución de conflictos* y *Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana*.

Con esto, se pretende realizar jornadas móviles de acceso a la justicia desarrollando el programa de ***Promoción al acceso a la justicia***, el cual tiene como objetivo formular e implementar de manera coordinada con todos los actores del sistema las políticas públicas, estrategias y acciones dirigidas a superar las distintas barreras que impiden el acceso de toda persona a los servicios de justicia y la protección de sus derechos fundamentales.

Dentro de las metas asociadas a este programa, encontramos:

No.	Meta de producto PDT	Meta de producto (Catálogo MGA)	Indicador de producto	Línea base 2023	Meta del cuatrienio	Responsables
237	Orientar sobre herramientas y mecanismos legales, formales y no formales, para el reconocimiento y protección de los derechos de los ciudadanos	Servicio de justicia a los ciudadanos (1202002)	Ciudadanos con servicio de justicia prestado (120200200)	100%	100%	Secretaria de Gobierno
238	Realizar jornadas móviles de acceso a la justica.	Servicio de asistencia técnica para la descentralización de los Servicio de justicia en los territorios (1202005)	Jornadas móviles de acceso a la justicia realizadas (120200501)	15	60	Secretaria de Gobierno

De acuerdo con la exposición precedente, la administración municipal de Santa Rosa, Bolívar identifica la necesidad de capacitar a la población del municipio, para lo cual, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que cuente con la disponibilidad de un equipo interdisciplinario, conformado por: Un profesional con título de Abogado, con tarjeta profesional y título de especialista en derechos humanos o diplomado de formación de conciliadores, acreditado por una universidad de educación superior. Con experiencia profesional mínima de dos (2) años; Dos (2) profesionales con título de Abogado, con tarjeta profesional. Con experiencia profesional mínima de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional; Un (1) Politólogo, con experiencia profesional mínima de seis (6) meses, en el sector público; Un (1) Profesional en Psicología, con tarjeta profesional y título de especialista en salud mental o

diplomado, seminario o capacitación en salud mental de mínimo cien (100) horas acreditado por una universidad de educación superior. Con experiencia profesional mínima de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional; Un (1) Profesional en trabajo social. Con experiencia profesional mínima de un (1) año y un (1) Técnico administrativo o bachiller académico.

El proyecto de inversión que la administración municipal se propone ejecutar, y del cual deriva la contratación propuesta, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Santa Rosa, Bolívar, bajo el **Código BPIN** 2024136830105, atendiendo lo dispuesto en la Ley152 de 1994 y el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en la forma en que fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011. De igual forma, el objeto de la contratación que la administración Municipal se propone, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios del Municipio de Santa Rosa, Bolívar, de la vigencia 2024, así mismo, dicho objeto se encuentra en consonancia con los planes de: Desarrollo y de Acción municipal y armonizado con los planes de desarrollo nacional y departamental así:

- **CONTRIBUCIÓN AL PLAN DE DESARROLLO NACIONAL (2022-2026) *"COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"*.**
  Transformación: 2. Seguridad humana y justicia social.
  Pilar: 01. Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar.
  Catalizador: 10. Servicios de justicia centrados en las personas, comunidades y territorios.
  Programa: 1203. Promoción de los métodos de resolución de conflictos.

- **PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027, "*BOLIVAR ME ENAMORA*".**
  Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial: 4. LÍNEA BOLÍVAR ME ENAMORA CON SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.
  Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial: 4.1.3. Programa de condiciones de Seguridad Ciudadana.

- **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 -2027, "*HAGAMOS UNA MEJOR HISTORIA*"**
  Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal: 4.6. PILAR No. 4 SEGURIDAD Y BUEN GOBIERNO.
  Programa del Plan Desarrollo Distrital o Municipal: PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA-1202

La persona natural o jurídica cuyos servicios se contrate debe acreditar capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para la ejecución del respectivo contrato.

Es necesario precisar que en la planta de personal del Municipio de Santa Rosa, Bolívar no existe personal capacitado que reúna el perfil para realizar las actividades que se requiere ejecutar para satisfacer la necesidad que viene identificada; ni tampoco se han adscrito estas funciones a cargo existente en la planta de empleos según certificación expedida por la Secretaria General Municipal.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

Por lo anterior, desde el punto de vista normativo, resulta procedente y necesaria la contratación que la administración se propone llevar a cabo, con el fin de satisfacer la necesidad que ha sido identificada a través del presente estudio.

La contratación propuesta se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios del municipio de Santa Rosa, Bolívar de la vigencia 2024 y está en consonancia con el Plan de Acción municipal.

El municipio de Santa Rosa, Bolívar en desarrollo de este proceso de selección dará aplicación a los principios que rigen la contratación pública, en especial los de transparencia y selección objetiva. Así mismo, atenderá los requisitos mínimos exigidos para la satisfacción de la necesidad que ha sido identificada a través del presente estudio previo.

La capacidad jurídica, experiencia e idoneidad deben ser acreditadas por el futuro contratista, mediante la documentación que aporte a través de la correspondiente oferta de servicios que debe presentar. Si el oferente no acredita tales requisitos su oferta será rechazada de plano.

OTROS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE Y FUTURO CONTRATISTA:

- Ser una persona natural o jurídica sin impedimentos ni inhabilidades para contratar con el municipio de Santa Rosa, Bolívar.
- Prestar los servicios contratados de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por el supervisor del mismo, en cumplimiento a las labores de coordinación del servicio.
- Presentar documentación que acredite su capacidad, experiencia e idoneidad

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL EN EL DESARROLLO DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN PEDAGOGICA QUE PERMITA IMPLEMENTAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A SUPERAR LAS DISTINTAS BARRERAS QUE IMPIDEN EL ACCESO DE TODA PERSONA A LOS SERVICIOS DE JUSTICIA Y LA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES, EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "HAGAMOS UNA MEJOR HISTORIA 2024-2027**
2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO	En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

	1. Implementar un proceso de sensibilización y socialización a través del cual se genere un mayor acercamiento de la comunidad con la institucionalidad y el mejoramiento de la confianza ciudadana con las instituciones y entidades presentes en el territorio encargadas de velar por la garantía de sus derechos fundamentales. 2. Adelantar con los principales sectores sociales del municipio, una formación de primer nivel en materia de acceso a la justicia, para comprender el derecho al acceso a la justicia integradora desde un punto de vista multidisciplinar. 3. Desarrollar seis (6) encuentros sectoriales de orientación sobre herramientas y mecanismos legales, formales y no formales para el reconocimiento y protección de los derechos de los ciudadanos. 4. Llevar a cabo un proceso de identificación de necesidades jurídicas con las comunidades más vulnerables del municipio con el objetivo de profundizar y consolidar su conocimiento de las normas, procedimientos y métodos para un mejor acceso a los servicios de administración de justicia. 5. Desarrollar dinámicas de autorregulación propias de los escenarios comunitarios en contextos heterogéneos y diversos con los principales sectores sociales de la comunidad, con la perspectiva de aportar y materializar el derecho de acceso a la administración de justicia en el territorio. 6. Implementar diez (10) jornadas móviles de acceso a la administración de justicia en diferentes sectores del municipio que permitan atender a personas de la comunidad con estrategias de acceso a la justicia por medio de procesos de articulación y afianzamiento con los principales organismo o entidades encargadas de garantizar el acceso a la administración de justicia (Comisaria de Familia, Inspección de Policía, Personería, Fiscalía, Juzgados, entre otros), con la perspectiva de garantizar una justicia accesible y oportuna para todos en el territorio. 7. Socializar las funciones, programas y rutas de atención de los principales organismo o entidades encargadas de garantizar el acceso a la administración de justicia (Comisaria de Familia, Inspección de Policía, Personería, Fiscalía, Juzgados, entre otros) con la finalidad de brindar información clara y oportuna a la comunidad, buscando mitigar acciones de los particulares que afecten la integridad y calidad de vida de las

	demás personas, desarrollando acciones efectivas ajustadas a la ley y el derecho. 8. Fomentar la participación ciudadana en la formulación y ejecución de políticas de seguridad y convivencia, asegurando que las voces de los grupos de la comunidad sean escuchadas y consideradas en el proceso de toma de decisiones. 9. Fortalecer los mecanismos de denuncia de violaciones a los derechos humanos, estableciendo y mejorando canales accesibles y seguros para la ciudadanía respetando la dignidad humana y las libertades individuales y colectivas, las cuales se garantizarán con la prevalencia de la ley y una justica cercana, moderna, efectiva y oportuna. 10. Promover la coordinación entre el nivel central y local comunitario para la gestión eficiente de las conflictividades con mayor impacto en la convivencia y la seguridad ciudadana de la comunidad. 11. Socializar las obligaciones del Estado para la materialización del derecho al acceso a la administración de justicia, aspecto que es fundamental para entender la razón de ser de las obligaciones que recaen en los operadores judiciales.
2.1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO	**Código UNSPSC** **Actividades Específicas – Alcance** **Clasificación UNSPS** 80111600: Servicios temporales de recursos humanos
2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la cual solo se suscribirá una vez se hayan cumplido todos los requisitos de ejecución del mismo.
2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MUNICIPIO DE SANTA ROSA BOLÍVAR
2.4. VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato corresponde a la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($90.000.000.00)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
2.5. ENTREGA DE ANTICIPO	EL MUNICIPIO entregará a EL CONTRATISTA un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor del contrato correspondiente a **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($36.000.000,00**). El anticipo será amortizado en el porcentaje correspondiente al mismo, en cada pago posterior que EL MUNICIPIO haga a EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá invertir, en forma

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

	directa y de manera inequívoca, el anticipo en la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto del contrato. EL CONTRATISTA debe permitirle al SUPERVISOR del contrato designado por EL MUNICIPIO, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos correspondientes al anticipo. En todo caso, la entrega del anticipo a EL CONTRATISTA estará sujeta a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de EL MUNICIPIO. La iniciación de la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo por parte de EL MUNICIPIO. El anticipo será amortizado mediante deducciones a los pagos parciales que EL MUNICIPIO haga a EL CONTRATISTA, en proporción al porcentaje al que corresponda el monto del anticipo, lo cual será verificado por el SUPERVISOR del contrato designado por EL MUNICIPIO.
2.6. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO	El MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: a) Un pago equivalente al seten por ciento (70%) por valor del contrato, previo cumplimiento del cincuenta por ciento (50%) o más de las actividades u obligaciones de establecidas en el contrato, así como la presentación de un informe pormenorizado presentado por EL CONTRATISTA y avalado y/o aprobado por el SUPERVISOR del contrato designado por el Municipio, así como acreditar estar a paz y salvo con los aportes a seguridad social y parafiscales. b) El saldo del valor del contrato, que corresponde al treinta por ciento (30%) será pagado una vez se reciban la totalidad de los servicios contemplados en el objeto contractual y su alcance, previa presentación de un informe pormenorizado de las actividades ejecutadas por EL CONTRATISTA, el cual deberá ser recibido y aprobado, a través del SUPERVISOR DEL CONTRATO designado por el municipio, y además se acrediten todos los requisitos necesarios para el pago, previstos en el decreto 1082 de 2015 y demás normas legales y reglamentarias, tales como paz y salvo de EL CONTRATISTA por concepto de aportes a seguridad social y parafiscales o el CREE, según el caso. Respecto de cada pago realizado por EL MUNICIPIO al CONTRATISTA será amortizado el anticipo en porcentaje correspondiente a éste. Para el pago del valor del contrato al CONTRATISTA, éste deberá presentar la documentación que exija el área de Hacienda del municipio de Santa Rosa,

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

<table>
<tr><td></td><td>Bolívar para tal efecto; dentro de la cual deberá incorporar la que acredite que se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, así como de aportes parafiscales; para lo cual se observará lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

EL CONTRATISTA debe indicar el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular de la misma, en la cual EL MUNICIPIO consignará el respectivo pago del valor del contrato.
Si EL CONTRATISTA ostenta la condición de autorretenedor, éste deberá informar en la factura tal condición.

El MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y/o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos al contratista por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal.</td></tr>
<tr><td>2.7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N°
<table>
<tr><th>N° CDP</th><th>Fecha</th><th>Código cuenta</th><th>Nombre de la cuenta</th><th>Fuente</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>819</td><td>24 de junio de 2024</td><td>2.3.2.02.02.009.01</td><td>Servicios para la comunidad, sociales y personales Sector Justicia y del Derecho</td><td>420 SGP PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSION LIBRE INVERSIÓN</td><td>$90.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>2.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</td></tr>
<tr><td>2.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO</td><td>La supervisión del contrato será ejercida por la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CULTURA</td></tr>
<tr><td>2.10. DOCUMENTOS REQUERIDOS AL PROPONENTE PARA LA CONTRATACIÒN.</td><td>❖ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmada, con la manifestación expresa de que el oferente conoce y acepta las condiciones para la contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.</td></tr>
</table>

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

	❖ Certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea una persona jurídica. ❖ Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso. ❖ Copia del RUT del proponente ❖ Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural o del representante legal y de la persona jurídica oferente, según el caso ❖ Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de la persona natural o del representante legal y de la persona jurídica oferente, según el caso. ❖ Certificado de Antecedentes judiciales, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso. ❖ Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso ❖ Certificado del REDAM ❖ Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida ❖ Documentos que acrediten que el oferente está al día con el pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales; esto último si a ello hay lugar ❖ Documentos que acrediten la capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto del contrato.
2.11. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.	❖ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. ❖ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. ❖ Pagar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR. ❖ Las demás establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

2.12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	❖ Deberá acreditar afiliación y pago de aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscales; esto último si a ello hay lugar. ❖ Ejecutar las actividades constitutivas del objeto contractual en la forma pactada en el respectivo contrato, bajo la coordinación del supervisor designado por el Municipio. ❖ Obrar siempre, bajo la orientación del Municipio, en procura de los mejores resultados para la entidad contratante. ❖ Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. ❖ Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas ❖ Suscribir el acta de liquidación del Contrato, si a ello hay lugar. ❖ Mantener indemne a la entidad contratante respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. ❖ En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones contractuales, para la cabal ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales ❖ Realizar todas las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato ❖ Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que se le suministren. ❖ Ordenar y ubicar los instrumentos de trabajo en los lugares señalados para evitar el desorden ❖ Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato. ❖ Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación.
2.13. AUTORIZACIONES Y APROBACIONES	El Alcalde Municipal de Santa Rosa – Bolívar, cuenta con autorización para celebrar contratos durante la vigencia Fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 315 de la Constitución Política; el

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

	numeral 5º del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1.994; el literal b) del numeral 3º del artículo 11 de la ley 80 de 1.993, en concordancia con el parágrafo 4º del artículo 32 de la ley 136 de 1.994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012

3. ANALISIS DEL SECTOR Y VARIABLES QUE DETERMINAN Y JUSTIFICAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, el Municipio de Santa Rosa identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado

Las variables consideradas para determinar el valor estimado del contrato son las siguientes:

3.1. Análisis de la demanda

Se ha tomado como una de las variables para establecer el presupuesto de la contratación a que se contrae el presente estudio, el análisis de precios respecto de contratos con objeto análogo y/o similar al que se propone celebrar el Municipio de Santa Rosa – Bolívar, celebrado con anterioridad por otras entidades del sector público. Así, por ejemplo: Al realizar consulta en el SECOP, se encuentran las siguientes:

TIPOLOGIA	OBJETO	MODALIDAD	ESTADO	ENTIDAD	VALOR
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CAPACITAR EN GESTIÓN DOCUMENTAL, ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLCITOS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIONES – PIC 2024	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONVOCADO	ALCALDÍA MUNICIPIO DE JAMUNDI – VALLE DEL CAUCA	$90.000.000
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, FORMACIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNITARIAS QUE PERMITAN INTERVENIR, CAPACITAR Y ACOMPAÑAR A LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SUBA, EN ESTRATEGIAS PARA LA SEGURIDAD, LA RESILIENCIA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA	CONTRATACIÓN DIRECTA	ADJUDICADO	ALCALDÍA LOCAL DE SUBA	$35.350.000

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTAR SERVCIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN DERECHO PARA EL SOPORTE JURÍDICO QUE REQUIERE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO ASÍ COMO EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS DEL OBSERVATORIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	CONTRATACIÓN DIRECTA	ADJUDICADO	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	$40.342.500
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS TEMÁTICAS DE DERECHOS HUMANOS, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y HABILIDADES BLANDAS, OFERTADAS POR LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN, CON EL FIN DE FORTALECER LOS CONOCIMIENTOS, COMPETENCIAS, HABILIDADES Y DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL	CONTRATACIÓN DIRECTA	ADJUDICADO	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA	$18.000.000
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR CAPACITACIÓN A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES SOBRE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA, PARA EL FOMENTO DE LA SANA CONVIVENCIA JUVENIL	CONTRATACIÓN DIRECTA	ADJUDICADO	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VILLA RICA	$30,813,000

Para determinar el valor estimado del contrato, LA SECRETARÍA GENERAL, ha tenido en cuenta, además de la anterior, las siguientes variables y aspectos: (i) La complejidad del objeto contractual; (ii) las actividades que deberá ejecutar el CONTRATISTA encaminadas al cumplimiento del objeto del contrato; (iii) el alcance del objeto contractual a ejecutar; (iv) la responsabilidad; (v) el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; (vi) la experiencia y la formación académica con la que debe contar la persona natural y/o el personal que deba utilizar y proponga el contratista, según el caso, y que se requiere para la ejecución del contrato, (vii) así como el valor o los costos directos e indirectos que demanda el tipo de actividades a ejecutar y (viii) finalmente la cuantificación de los riesgos previsibles.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

PRESUPUESTO					
1. GASTOS DE PERSONAL					
Personal	**Tiempo / horas**	**Valor Unitario (A) (1)**	**Cantidad personal (2)**	**Dedicación (B)**	**V/Total (1x2x3)**
A. Personal Profesional Profesional con título de Abogado, con tarjeta profesional y título de especialista en derechos humanos o diplomado de formación de conciliadores, acreditado por una universidad de educación superior. Con experiencia profesional mínima de dos (2) años.	120	$112.000.000	1	100%	$13.440.000
Profesional con título de Abogado, con tarjeta profesional. Con experiencia profesional mínima de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	100	$112.000.000	2	100%	$22.400.000
Politólogo, con experiencia profesional mínima de seis (6) meses, en el sector público.	100	$112.000.000	1	100%	$11.200.000
Profesional en Psicología, con tarjeta profesional y título de especialista en salud mental o diplomado, seminario o capacitación en salud mental de mínimo cien (100) horas acreditado por una universidad de educación superior. Con experiencia profesional mínima de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	100	$112.000.000	1	100%	$11.200.000
Profesional en trabajo social. Con experiencia profesional mínima de un (1) año.	80	$112.000.000	1	100%	$8.960.000
B. Personal Técnico					
Técnico administrativo o bachiller académico	80	$60.000.000	2	100%	$9.600.000
				Subtotal Personal	$76.800.000
2. GASTOS ADMINISTRATIVOS					
Logística para las jornadas móviles de acceso a la administración de justicia en diferentes sectores del municipio	10	$600.000	10		$6.000.000
Material pedagógico, papelería, flayers	1	$4.000.000	Global		$4.000.000
Transporte	1	$3.200.000	Global		$3.200.000
				Subtotal	**$13.200.000**
TOTAL (1+2)					**$90.000.000**

Los gravámenes municipales, departamentales y nacionales que le son aplicables.

CARGA IMPOSITIVA DEL CONTRATO

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

Estampilla del Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro- hospital Universitario	1%
Estampilla Pro- Cultura	1%
Estampilla Pro- UDC	0,5%
Estampilla Pro- Deporte	2,5%
TOTAL	9%
Retención en la fuente	De acuerdo con la tabla expedida para la vigencia 2024.

Nota: El contratista autoriza a EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, para que, por conducto de su tesorería, efectúe los pagos a su favor retención en la fuente por concepto de los gravámenes a que haya lugar, para que sean transferidos al Fondo u Organismo correspondiente.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA		**CONCURSO PÚBLICO**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACIÓN DIRECTA**	**X**	

La selección del contratista para el presente proceso se realizará mediante la modalidad de contratación directa, en los términos señalados en el literal h del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales.

El presente contrato se celebrará con persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, previa verificación de la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto contractual a desarrollar, se resalta que el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por un profesional, teniendo en cuenta que el servicio se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa.

Respecto de esta modalidad de contratación la Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia de Unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, proferida dentro del proceso radicado 11001032600020110003900 (41719) señaló:

"El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse

con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3° de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

La realidad material de las expresiones legales "…para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…"engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas

Se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.

Algo evidente de todo contrato de prestación de servicios, independientemente de su modalidad, es su intangibilidad, como consecuencia de una actividad inteligente del ser humano ejecutor del contrato o, tratándose de personas jurídicas, de quienes prestan el servicio en nombre y representación de las mismas.

…Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que

demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales… Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.

… Se trata de una característica transversal a la realización de cualquier tipo de actividades (desde aquellas más complejas hasta las que son de esfuerzo meramente físico), de suerte, entonces, que la línea divisoria entre los contratos de prestaciones de servicios profesionales y los de simple apoyo a la gestión está orientada por la preponderancia del tipo de actividades que en cada una de ellas tiene lugar, siendo claro que en el primero de estos (profesionales) se trata de un saber intelectivo cualificado, en tanto que versa sobre conocimientos caracterizados bajo las modalidades de profesionales o especializados, mientras que en aquellos de simple apoyo a la gestión la actividad intelectiva se presenta en un plano diferente, pues cobija conocimientos calificados como técnicos hasta aquellos de despliegue físico, que no requieren de personal profesional."

Conforme los lineamientos expuestos por el máximo tribunal de lo contencioso administrativo, se evidencia la distinción entre el contrato de prestación de servicios profesionales y el de simple apoyo a la gestión, situación ante la cual la tipología contractual procedente es la de prestación de servicios profesionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.1** del Decreto 1082 de 2015, para el presente caso no se requiere acto administrativo de justificación del proceso de selección.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la capacidad jurídica, idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Teniendo en cuenta que se trata de la prestación de un servicio, por parte de una persona natural o jurídica que acredite capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto contractual, se

celebrará un contrato de prestación de servicios profesionales, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que vienen citadas.

El proceso de selección y el contrato a suscribir, como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación colombiana, rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decretos 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se establecen como factores que determinan la selección del contratista la capacidad de éste para ejecutar el objeto del contrato, así como la acreditación de su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Considerando que, para el desarrollo de las actividades se debe contar con una persona que posea conocimientos específicos y, para demostrar su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrar, así como su idoneidad y experiencia, el oferente deberá acreditar, con su oferta, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. De ser persona jurídica el contratista, deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentran incluidas actividades que correspondan con el objeto del contrato a celebrar.

2. Acreditar experiencia en la ejecución de actividades relacionadas con asesoría y/o capacitación a grupos vulnerables o comunidades, para lo cual deberá aportar copia de los documentos que acrediten la ejecución de, por lo menos, un (1) contrato que corresponda a uno de los anteriores objetos, tales como: 1) Copia del respectivo contrato y/o 2) Certificación de cumplimiento del respectivo contrato o acta de recibo final o acta de liquidación.

3. Además de lo anterior, el oferente deberá acreditar que cuenta con la disposición del siguiente personal, para la ejecución del objeto a contratar:

A. PERSONAL PROFESIONAL

- Un profesional con título de Abogado, con tarjeta profesional y título de especialista en derechos humanos o diplomado de formación de conciliadores, acreditado por una universidad de educación superior. Con experiencia profesional mínima de dos (2) años.
- Dos profesionales con título de Abogado, con tarjeta profesional. Con experiencia profesional mínima de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

- Un politólogo, con experiencia profesional mínima de seis (6) meses, en el sector público.
- Un profesional en Psicología, con tarjeta profesional y título de especialista en salud mental o diplomado, seminario o capacitación en salud mental de mínimo cien (100) horas acreditado por una universidad de educación superior. Con experiencia profesional mínima de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.
- Un profesional en trabajo social. Con experiencia profesional mínima de un (1) año.

B PERSONAL TÉCNICO

- Dos (2) técnicos administrativos o bachiller académico.

Respecto del personal ofrecido para la ejecución del contrato, el oferente debe aportar con su oferta la siguiente documentación:

1. Hoja de vida.
2. Documentos que acrediten la formación académica, tales como diplomas, actas de grado, tarjeta profesional
3. Documentos que acrediten la experiencia, tales como copias de contratos, nombramientos, certificaciones, entre otras.

En todo caso, el personal ofrecido por el proponente, para la ejecución del contrato, no podrá ser sustituido o reemplazado, sin autorización previa y escrita del Municipio de Santa Rosa Bolívar, una vez se haya adjudicado, suscrito e iniciado la ejecución del contrato. La contravención de esta prohibición dará lugar a la terminación del contrato por parte del Municipio.

De tal manera, que siguiendo los derroteros trazados tanto por la norma legal como la reglamentaria que vienen citadas, se tendrán como factores justificativos del presente proceso de selección, la capacidad del contratista para ejecutar el objeto del contrato, así como la acreditación de su idoneidad y la experiencia.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I del Título III del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del desarrollo de los procesos contractuales, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías que se requieren en las diferentes etapas del proceso contractual, así:

TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUANTIFICABLES.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza o cualquier otro mecanismo de amparo.

CONPES 3714 DE 2011.

Como medida para el fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado; y lograr que las partes del Contrato Estatal puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones la "estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal".

Con lo anterior, se busca la determinación de responsabilidades en cabeza de cada una de las partes frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

A manera de conclusión, la norma contenida en la Ley 1150 de 2007 contiene tres aspectos de especial trascendencia para el manejo de los riesgos previsibles: la necesidad de que las entidades hagan un adecuado ejercicio de planeación y establecimiento de los riesgos previsibles; que el ejercicio realizado por la entidad sea debidamente compartido, valorado y complementado por los particulares en virtud del deber de colaboración con la administración pública que se materializa en el aporte de su experiencia, conocimientos y especialidad para la realización de los fines del Estado; y, que una vez hecha una estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en su ejecución, sean asignadas contractualmentey se entiendan incorporadas dentro de la ecuación contractual.

La probabilidad de la ocurrencia será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

BAJA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturalezadel riesgo se pueda prever que ocurra remotamente
MEDIA BAJA	La probabilidad de ocurrencia de riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que es su ocurrencia

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

	es inusual
MEDIA ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta; si es típica la ocurrencia en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se puedaprever que ocurra usualmente
ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares; el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando la naturaleza del riesgo pueda prever su inminencia

La severidad del riesgo será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

	DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO
BAJA	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato.
MEDIA BAJA	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco %5 y el quince (15%)
MEDIA ALTA	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).
ALTA	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más de treinta (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Entre otros los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista son los siguientes:

MATRIZ DE RIESGOS

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCION	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
		ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	CONTRATISTA	MUNICIPIO
	Por la extensión del plazo, cuando los										

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

OPERACIONAL	contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.				**X**				**X** 2%	**X**	
DE LA NATURALEZA	eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes,				**X**				**X** 1%	**X**	
ADMINISTRATIVOS	Demoras en el proceso de contratación.				**X**				**X** 1%	**X**	
DE OPORTUNIDAD	Retrasos en el cronograma para el desarrollo de las actividades.				**X**				**X** 1%	**X**	

Se podrán tener en cuenta los siguientes tipos de respuesta frente al riesgo:

- ✓ **Evitar el riesgo**: La parte que asume el riesgo toma medidas que le permiten de una manera consistente y sistemática, eludir o eliminar el riesgo ya sea eliminando la fuente del riesgo o eludiendo la participación en contratos en los que se expone al riesgo.
- ✓ **Prevenirlo:** Consiste en tomar medidas conducentes a reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo. Por ejemplo, en una obra que presente inestabilidad en el terreno, se podrían incluir obras de estabilización y manejo de aguas, previo a la iniciación de la obra principal en dicho terreno.
- ✓ **Transferirlo o Compartirlo**: se transfiere a la parte que mejor puede manejarlo (i.e. al menor costo).
- ✓ **Retenerlo**: Asumir el riesgo en el momento que se presente, comúnmente en los casos en los cuales el valor del riesgo es menor al costo de gestionarlo. También, se puede aceptar el riesgo cuando la probabilidad de una pérdida es tan baja que se acerca a cero (0). Todos los riesgos que no son evitados o transferidos son retenidos como regla general.
- ✓ **Mitigarlo:** Consiste en tomar medidas conducentes a amortiguar el impacto ante la ocurrencia del riesgo. Una

alternativa utilizada para reducir la exposición a los riesgos de tasa de interés, o tasa de cambio, es utilizar derivados financieros.

A continuación, se indica la cuantificación de dichos riesgos:

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CUANTIFICACIÓN
OPERACIONAL	Por la extensión del plazo, cuando loscontratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstanciasno imputables a las partes.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
FINANCIERO	Hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos se encuentran plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.	Generando un impacto sobre elvalor del contrato entre el cinco(5%) y el quince por ciento (15%).
DE LA NATURALEZA	eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por sufrecuencia o diagnóstico, están fuera del control de las partes	no atribuible a ninguna de laspartes

7. ANÁLISIS SOBRE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 las garantías no serán obligatorias en la contratación directa.

No obstante, lo anterior, para el proceso de contratación al que está referido el presente estudio, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y que dentro del mismo se contempla la entrega de un anticipo a EL CONTRATISTA, se exigirá al contratista la constitución de una garantía única que cubra los siguientes amparos:

a) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: por el monto equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero a título de anticipo para la ejecución del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

b) CUMPLIMIENTO: por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, su vigencia será la misma del Contrato y cuatro (4) meses más.

c) CALIDAD DEL SERVICIO: por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, su vigencia será la misma del Contrato y cuatro (4) meses más.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-138
FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082/15	

d) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL QUE UTILICE EL CONTRATISTA: por monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, su vigencia será por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
De conformidad con la verificación realizada por la SECRETARIA DE GOBIERNO, la presente contratación no está cobijada por un acuerdo comercial.

9. SANCIONES Y MULTAS
Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato.

Para lo anterior el Municipio podrá imponer multas al **CONTRATISTA:**

a) POR MORA O INCUMPLIMIENTO: multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe.

b) PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, valor que **EL CONTRATISTA** autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta el debido proceso conforme lo previsto en la Ley 1474 de 2011.

Yinette Cabarcas T

YINETTE CABARCAS TUÑON
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CULTURA
Alcaldía Municipal de Santa Rosa - Bolívar